



CONTRATO DE TRABAJO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Profesionales, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis**, legalmente representado por el Señor Presidente Ing. Leonardo Arturo Santillán Garcés, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **CONTRATANTE**, y por otra parte, al Eco. Nicolás Urquiza Cain, con Cédula de Ciudadanía N°: 0602832578 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el "**CONTRATADO**", quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Disposición de la autoridad nominadora o su delegado.

Certificación Presupuestaria No 001-003-2018 GADPR San Luis, la Secretaria Tesorería señala que los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria No. 7.1.01.05 denominada "REMUNERACIONES UNIFICADAS" para la contratación del personal solicitado.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la INSTITUCIÓN requiere contratar bajo la modalidad de servicios profesionales al **CONTRATADO**, para que preste sus servicios en la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN** en calidad de profesional en el Gobierno Parroquial San Luis, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

TERCERA.-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El **CONTRATADO**, en calidad de profesional, deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Planificación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con la implementación del PDOT
2. Formulación de estudios de pre inversión en materia social, productiva y ambiental a nivel de perfiles y estudios definitivos
3. Supervisión de la ejecución de obras y proyectos, cuyos estudios hayan sido desarrollados por la Unidad
4. Evaluación interna del cumplimiento de metas del PDOT
5. Actualización continua de indicadores sociales, económicos y ambientales.
6. Manejo del Portal de Contratación Pública
7. Elaboración del Plan Operativo Anual
8. Cumplir el horario, acatar y someterse a las normas y procedimientos, reglamentos y disposiciones vigentes que se emanen; y, a las que en adelante expidiere el Empleador.
9. Prestar sus servicios en forma eficiente, profesional, con responsabilidad, dedicación y honestidad, guardando las normas de buena conducta y educación, así como cumpliendo puntualmente con el horario de trabajo establecido para su misión.
10. Guardar absoluta reserva, respecto a las informaciones, datos y cuestiones técnicas o comerciales que llegaren a su conocimiento en razón de la labor que realiza en virtud de este contrato.
11. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios antes referidos serán entregados por EL **CONTRATADO**, de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.



CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMAS DE PAGO:

El GADPR San Luis pagará al CONTRATADO de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de US\$ 817,00 (OCHOCIENTOS DIESISIETE DOLARES AMERICANOS), del Servidor Público, remuneración mensual unificada que será fijada conforma a los valores y requisitos determinados para el puesto.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada REMUNERACIONES UNIFICADAS, del Presupuesto vigente del GADPR San Luis para los meses de Enero a Diciembre el ejercicio fiscal 2018.

Para la cancelación de su remuneración debe presentar el respectivo informe mensual, caso contrario no se procederá a cancelar el mismo.

QUINTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

SEXTA.- EXCEPCIONES:

El CONTRATADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad y permanencia en la INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del Sector Público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citad norma.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 02 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2018, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

OCTAVA.- HORARIO

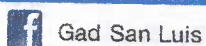
El horario convenido entre las partes es el siguiente: de lunes a viernes por la mañana de 08H00 hasta las 13H00 (trece horas), y por la tarde 13h30 trece horas treinta hasta las 16h30 dieciséis y treinta de la tarde, quedando en todo caso el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis, facultando para cambiar o modificar el horario de trabajo según sea necesario y convenga a los interés de la institución.

NOVENA.- LUGAR DONDE EL CONTRATADO PRESTARA SUS SERVICIOS

El contratado prestara sus servicios lícitos y personales en la oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Luis, Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo, pudiendo por disposición de la máxima autoridad trasladarse a otro lugar en representación del GADPR SAN LUIS.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.





El contrato asó mismo podrá concluir por las siguientes causas:

Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por renuncia voluntaria;

Por destitución;

Por incumplimiento del objeto del contrato;

Por incapacidad absoluta permanente;

Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,

Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO SOCIAL

Conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Social Obligatorio, La institución afiliara al CONTRATADO a la sección correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN:

El CONTRATADO declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la INSTITUCIÓN. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de la Cédula
- Certificado de Votación
- Copia de Título
- Declaración Juramentada
- Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo publico

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El GADPR San Luis y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba renunciando fuero y domicilio.



Gad San Luis

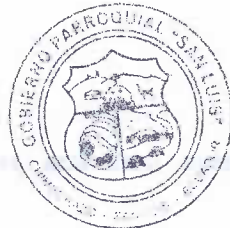
Dir.: Chimborazo s/n frente al Parque Central
Telf.: 032922138

email.: gadrsanluis@gmail.com
www.sanluis.gob.ec



Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en tres copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia San Luis, a los 02 días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

Ing. Leonardo Santillán.
CONTRATANTE
C.C 0602919805



Nicolás Urquiza
Eco. Nicolás Urquiza
CONTRATADO
C.C 0602832578



CONTRATO DE TRABAJO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Profesionales, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis**, legalmente representado por el Señor Presidente Ing. Leonardo Arturo Santillán Garcés, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **CONTRATANTE**, y por otra parte, la Lcda. Fátima Roció Chapalbay Ayala, con Cédula de Ciudadanía N°: 0603860065 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el **"CONTRATADO"**, quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Disposición de la autoridad nominadora o su delegado.

Certificación Presupuestaria No 001-004-2018 GADPR San Luis, la Secretaria Tesorería señala que los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria No. 7.1.01.05 denominada "REMUNERACIONES UNIFICADAS" para la contratación del personal solicitado.

SEGUNDA.- OBJETO:

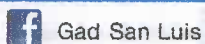
Sobre la base de los antecedentes expuestos, la INSTITUCIÓN requiere contratar bajo la modalidad de servicios profesionales al **CONTRATADO**, para que preste sus servicios como **CORDINADORA DE LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR DE LA PARROQUIA SAN LUIS**, en el Gobierno Parroquial San Luis, bajo el Grupo Ocupacional Servidor Público 1, Grado 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

TERCERA.-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El **CONTRATADO**, en calidad de profesional, deberá cumplir las siguientes actividades:

9. Organización y ejecución de las actividades relacionadas con los Centros Infantiles
10. Visitas a los centros infantiles
11. Inspección de los productos alimenticios entregados por el proveedor
12. Elaboración de carpetas de liquidaciones mensuales para entregar al MIES y GAD
13. Cumplir el horario, acatar y someterse a las normas y procedimientos, reglamentos y disposiciones vigentes que se emanen; y, a las que en adelante expidiere el Empleador.
14. Prestar sus servicios en forma eficiente, profesional, con responsabilidad, dedicación y honestidad, guardando las normas de buena conducta y educación, así como cumpliendo puntualmente con el horario de trabajo establecido para su misión.
15. Guardar absoluta reserva, respecto a las informaciones, datos y cuestiones técnicas o comerciales que llegaren a su conocimiento en razón de la labor que realiza en virtud de este contrato.
16. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios antes referidos serán entregados por EL **CONTRATADO**, de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMAS DE PAGO:





El GADPR San Luis pagará al CONTRATADO de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de US\$ 527,00 (QUINIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES AMERICANOS), del Servidor Público 1, Grado 1, remuneración mensual unificada que será fijada conforma a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada Remuneraciones Unificadas, del Presupuesto vigente del GADPR San Luis para los meses de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Para la cancelación de su remuneración debe presentar el respectivo informe mensual, caso contrario no se procederá a cancelar el mismo.

QUINTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

SEXTA.- EXCEPCIONES:

El CONTRATADO ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato, la modalidad de contratación que no le otorga estabilidad y permanencia en la INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del Sector Público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citada norma.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 02 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2018, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

OCTAVA.- HORARIO

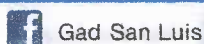
El horario convenido entre las partes es el siguiente: de lunes a viernes por la mañana de 08H00 hasta las 13H00 (trece horas), y por la tarde 13h30 trece horas treinta hasta las 16h30 dieciséis y treinta de la tarde, quedando en todo caso el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis, facultando para cambiar o modificar el horario de trabajo según sea necesario y convenga a los interés de la institución.

NOVENA.- LUGAR DONDE EL CONTRATADO PRESTARA SUS SERVICIOS

El contratado prestara sus servicios lícitos y personales en la oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Luis, Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo, pudiendo por disposición de la máxima autoridad trasladarse a otro lugar en representación del GADPR SAN LUIS.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.





El contrato asó mismo podrá concluir por las siguientes causas:

Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por renuncia voluntaria;

Por destitución;

Por incumplimiento del objeto del contrato;

Por incapacidad absoluta permanente;

Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,

Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO SOCIAL

Conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Social Obligatorio, La institución afiliara al CONTRATADO a la sección correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN:

El CONTRATADO declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la INSTITUCIÓN. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

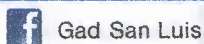
DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de la Cédula
- Certificado de Votación
- Copia de Título
- Declaración Juramentada
- Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo publico

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El GADPR San Luis y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba renunciando fuero y domicilio.



Gad San Luis



Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en tres copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia San Luis, a los 02 días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

Ing. Leonardo Santillán.

CONTRATANTE

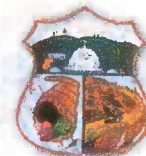
C.C 0602919805



Lcda. Fátima Chapalbay

CONTRATADO

C.C 0603860065



CONTRATO DE TRABAJO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Profesionales, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis**, legalmente representado por el Señor Presidente Ing. Leonardo Arturo Santillán Garcés, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **CONTRATANTE**, y por otra parte, la Lcda. María Cristina Muñoz Nogales, con Cédula de Ciudadanía N°: 0604280602 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el **"CONTRATADO"**, quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Disposición de la autoridad nominadora o su delegado.

Certificación Presupuestaria No 001-005-2018 GADPR San Luis, la Secretaria Tesorería señala que los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria No. 7.1.01.05 denominada "REMUNERACIONES UNIFICADAS" para la contratación del personal solicitado.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la INSTITUCIÓN requiere contratar bajo la modalidad de servicios profesionales al **CONTRATADO**, para que preste sus servicios como **FISIOTERAPISTA DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA DE LA PARROQUIA SAN LUIS**, en el Gobierno Parroquial San Luis, bajo el Grupo Ocupacional Servidor Público 1, Grado 2 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

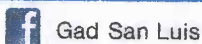
TERCERA.-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El **CONTRATADO**, en calidad de profesional, deberá cumplir las siguientes actividades:

8. Organización y ejecución de las actividades relacionadas con los grupos de atención prioritaria niños y adultos mayores
9. Visitas a los centros infantiles realización de estimulación temprana
10. Campañas de publicidad acerca del centro de fisioterapia
11. Cumplir el horario, acatar y someterse a las normas y procedimientos, reglamentos y disposiciones vigentes que se emanen; y, a las que en adelante expidiere el Empleador.
12. Prestar sus servicios en forma eficiente, profesional, con responsabilidad, dedicación y honestidad, guardando las normas de buena conducta y educación, así como cumpliendo puntualmente con el horario de trabajo establecido para su misión.
13. Guardar absoluta reserva, respecto a las informaciones, datos y cuestiones técnicas o comerciales que llegaren a su conocimiento en razón de la labor que realiza en virtud de este contrato.
14. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios antes referidos serán entregados por EL **CONTRATADO**, de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMAS DE PAGO:

El GADPR San Luis pagará al **CONTRATADO** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de US\$ 543,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES)





AMERICANOS), del Servidor Público 1, Grado 2, remuneración mensual unificada que será fijada conforma a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada Remuneraciones Unificadas, del Presupuesto vigente del GADPR San Luis para los meses de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Para la cancelación de su remuneración debe presentar el respectivo informe mensual, caso contrario no se procederá a cancelar el mismo.

QUINTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

SEXTA.- EXCEPCIONES:

El CONTRATADO ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato, la modalidad de contratación que no le otorga estabilidad y permanencia en la INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del Sector Público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citada norma.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 16 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2018, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

OCTAVA.- HORARIO

El horario convenido entre las partes es el siguiente: de lunes a viernes por la mañana de 08H00 hasta las 13H00 (trece horas), y por la tarde 13h30 trece horas treinta hasta las 16h30 dieciséis y treinta de la tarde, quedando en todo caso el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis, facultando para cambiar o modificar el horario de trabajo según sea necesario y convenga a los interés de la institución.

NOVENA.- LUGAR DONDE EL CONTRATADO PRESTARÁ SUS SERVICIOS

El contratado prestará sus servicios lícitos y personales en la oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Luis, Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo, pudiendo por disposición de la máxima autoridad trasladarse a otro lugar en representación del GADPR SAN LUIS.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.



El contrato asó mismo podrá concluir por las siguientes causas:

Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por renuncia voluntaria;

Por destitución;

Por incumplimiento del objeto del contrato;

Por incapacidad absoluta permanente;

Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,

Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO SOCIAL

Conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Social Obligatoria, La institución afiliara al **CONTRATADO** a la sección correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN:

El **CONTRATADO** declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

El **CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la **INSTITUCIÓN**, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la **INSTITUCIÓN**. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la **INSTITUCIÓN**, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de la Cédula
- Certificado de Votación
- Copia de Título
- Declaración Juramentada
- Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo publico

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El **GADPR San Luis** y el **CONTRATADO**, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba renunciando fuero y domicilio.

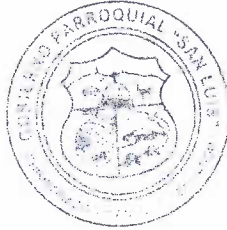


Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en tres copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia San Luis, a los 02 días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

Ing. Leonardo Santillán.

CONTRATANTE

C.C 0602919805



Lcda. María Muñoz

CONTRATADO

C.C 0604280602



CONTRATO DE TRABAJO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Profesionales, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis**, legalmente representado por el Señor Presidente Ing. Leonardo Arturo Santillán Garcés, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **CONTRATANTE**, y por otra parte, el señor Ausay Yungan Andrés Geovanny, con Cédula de Ciudadanía N°: 0604004671 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el **"CONTRATADO"**, quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Disposición de la autoridad nominadora o su delegado.

Certificación Presupuestaria No 001-001-2018 GADPR San Luis, la Secretaria Tesorería señala que los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria No. 7.1.01.05 denominada "REMUNERACIONES UNIFICADAS" para la contratación del personal solicitado.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la INSTITUCIÓN requiere contratar bajo la modalidad de servicios profesionales al **CONTRATADO**, para que preste sus servicios como **PERSONAL DE COMUNICACIÓN DE LA PARROQUIA SAN LUIS**, en el Gobierno Parroquial San Luis, bajo el Grupo Ocupacional Servidor Público 1, Grado 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

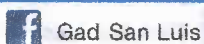
TERCERA.-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El **CONTRATADO**, en calidad de profesional, deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Realización de los servicios de difusión de información Parroquial en redes sociales y administración de contenidos en la Página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Luis.
- 2.- Cumplir el horario, acatar y someterse a las normas y procedimientos, reglamentos y disposiciones vigentes que se emanen; y, a las que en adelante expidiere el Empleador.
- 3.- Prestar sus servicios en forma eficiente, profesional, con responsabilidad, dedicación y honestidad, guardando las normas de buena conducta y educación, así como cumpliendo puntualmente con el horario de trabajo establecido para su misión.
- 4.- Guardar absoluta reserva, respecto a las informaciones, datos y cuestiones técnicas o comerciales que llegaren a su conocimiento en razón de la labor que realiza en virtud de este contrato.
- 5.- Los trabajos resultantes de la prestación de servicios antes referidos serán entregados por EL **CONTRATADO**, de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.
- 6.- Coordinar y ejecutar los eventos públicos organizados por el Gobierno Parroquial

CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMAS DE PAGO:

El GADPR San Luis pagará al **CONTRATADO** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de **US\$ 527,00 (QUINIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES AMERICANOS)**, del Servidor Público 1, Grado 1, remuneración mensual unificada que será





fijada conforma a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada Remuneraciones Unificadas, del Presupuesto vigente del GADPR San Luis para los meses de Enero-Diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Para la cancelación de su remuneración debe presentar el respectivo informe mensual, caso contrario no se procederá a cancelar el mismo.

QUINTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

SEXTA.- EXCEPCIONES:

El CONTRATADO ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato, la modalidad de contratación que no le otorga estabilidad y permanencia en la INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del Sector Público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citada norma.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 01 día del mes de Enero al 31 de diciembre del 2018, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

OCTAVA.- HORARIO

El horario convenido entre las partes es el siguiente: de lunes a viernes por la mañana de 08H00 hasta las 13H00 (trece horas), y por la tarde 13h30 trece horas treinta hasta las 16h30 dieciséis y treinta de la tarde, quedando en todo caso el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis, facultando para cambiar o modificar el horario de trabajo según sea necesario y convenga a los interés de la institución.

NOVENA.- LUGAR DONDE EL CONTRATADO PRESTARÁ SUS SERVICIOS

El contratado prestará sus servicios lícitos y personales en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Luis, Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo, pudiendo por disposición de la máxima autoridad trasladarse a otro lugar en representación del GADPR SAN LUIS.

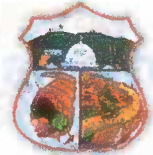
DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:



Gad San Luis



Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por renuncia voluntaria;

Por destitución;

Por incumplimiento del objeto del contrato;

Por incapacidad absoluta permanente;

Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,

Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO SOCIAL

Conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Social Obligatorio, La institución afiliara al CONTRATADO a la sección correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN:

El CONTRATADO declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la INSTITUCIÓN. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de la Cédula
- Certificado de Votación
- Copia de Título
- Declaración Juramentada
- Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo publico
- Certificado bancario

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El GADPR San Luis y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba renunciando fuero y domicilio.



Gad San Luis

Dir.: Chimborazo s/n frente al Parque Central
Telf.: 032922138

email.: gadrsanluis@gmail.com
www.sanluis.gob.ec

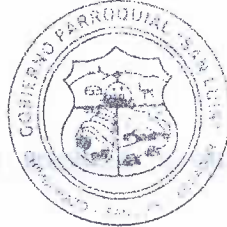


Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en tres copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia San Luis, a los dos días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

Ing. Leonardo Santillán.

CONTRATANTE

C.C 0602919805



Ing. Andrés Ausay

CONTRATADO

C.C 0604004671



CONTRATO DE TRABAJO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Profesionales, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis**, legalmente representado por el Señor Presidente Ing. Leonardo Arturo Santillán Garcés, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **CONTRATANTE**, y por otra parte, el señor Víctor Manuel León Carga, con Cédula de Ciudadanía N°: 0602197766 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el **"CONTRATADO"**, quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Disposición de la autoridad nominadora o su delegado.

Certificación Presupuestaria No 001-002-2018 GADPR San Luis, la Secretaria Tesorería señala que los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria No. 7.1.01.05 denominada "REMUNERACIONES UNIFICADAS" para la contratación del personal solicitado.

SEGUNDA.- OBJETO:

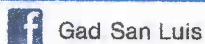
Sobre la base de los antecedentes expuestos, la INSTITUCIÓN requiere contratar bajo la modalidad de servicios profesionales al **CONTRATADO**, para que preste sus servicios como **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES** en el Gobierno Parroquial San Luis, bajo el la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

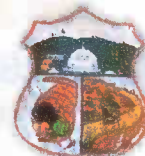
TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El **CONTRATADO**, en calidad de profesional, deberá cumplir las siguientes actividades:

12. Organización y ejecución de las actividades relacionadas
13. Mantenimiento de los estadios
14. Mantenimiento y Limpieza del cementerio
15. Encargado de bodega
16. Limpieza de las instalaciones del Gobierno Parroquial
17. Mantenimiento y limpieza del parque central
18. Mantenimiento y limpieza del Salón de actos
19. Cumplir el horario, acatar y someterse a las normas y procedimientos, reglamentos y disposiciones vigentes que se emanen; y, a las que en adelante expidiere el Empleador.
20. Prestar sus servicios en forma eficiente, profesional, con responsabilidad, dedicación y honestidad, guardando las normas de buena conducta y educación, así como cumpliendo puntualmente con el horario de trabajo establecido para su misión.
21. Guardar absoluta reserva, respecto a las informaciones, datos y cuestiones técnicas o comerciales que llegaren a su conocimiento en razón de la labor que realiza en virtud de este contrato.
22. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios antes referidos serán entregados por EL **CONTRATADO**, de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMAS DE PAGO:





El GADPR San Luis pagará al CONTRATADO de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de US\$ 386,00 (TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS), remuneración mensual unificada que será fijada conforma a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada Remuneraciones Unificadas, del Presupuesto vigente del GADPR San Luis para los meses de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Para la cancelación de su remuneración debe presentar el respectivo informe mensual, caso contrario no se procederá a cancelar el mismo.

QUINTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

SEXTA.- EXCEPCIONES:

El CONTRATADO ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato, la modalidad de contratación que no le otorga estabilidad y permanencia en la INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del Sector Público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la ciudad norma.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 02 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2018, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

OCTAVA.- HORARIO

El horario convenido entre las partes es el siguiente: de lunes a viernes por la mañana de 08H00 hasta las 13H00 (trece horas), y por la tarde 13h30 trece horas treinta hasta las 16h30 dieciséis y treinta de la tarde, quedando en todo caso el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis, facultando para cambiar o modificar el horario de trabajo según sea necesario y convenga a los interés de la institución.

NOVENA.- LUGAR DONDE EL CONTRATADO PRESTARÁ SUS SERVICIOS

El contratado prestará sus servicios lícitos y personales en la oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Luis, Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo, pudiendo por disposición de la máxima autoridad trasladarse a otro lugar en representación del GADPR SAN LUIS.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.



El contrato asó mismo podrá concluir por las siguientes causas:

Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por renuncia voluntaria;

Por destitución;

Por incumplimiento del objeto del contrato;

Por incapacidad absoluta permanente;

Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,

Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO SOCIAL

Conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Social Obligatorio, La institución afiliara al CONTRATADO a la sección correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN:

El CONTRATADO declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la INSTITUCIÓN. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

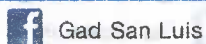
DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de la Cédula
- Certificado de Votación
- Declaración Juramentada
- Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo publico
- Certificado bancario

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El GADPR San Luis y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba renunciando fuero y domicilio.





Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en tres copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia San Luis, a los dos días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

Ing. Leonardo Santillán

CONTRATANTE

C.C 0602919805

Sr. Manuel León

CONTRATADO

C.C 0602197766